

**PROCESO:
RAD.**

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO
680014003013-2022-00368-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

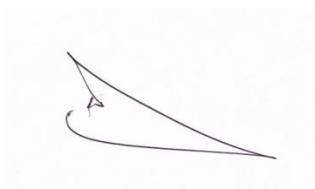
Atendiendo a las actuaciones procesales obrantes en el expediente digita, debe este Despacho judicial realizar diversos pronunciamientos, en tal virtud, se **Dispone**:

1.- ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la Dra. KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS identificada con C.C. No. 1.026.594.922 y portadora de la T.P. No. 371.765 al poder conferido por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES identificada con C.C. No. 1.016.062.776 y portadora de la T.P. No. 359.383 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES identificada con C.C. No. 1.016.062.776 y portadora de la T.P. No. 359.383 del C. S. de la J. al poder conferido por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-